

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO INTERADECUACIONES**, identificado con **NIT. 901.403.838-3**, integrado por: **ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCVILES S.A.S**, identificada con NIT. 800.220.798-4, con un porcentaje de participación del 50% y **CONSULTORIA S.A.**, identificada con NIT. 860.526.036-3, con un porcentaje de participación del 50%; consorcio representado por **YANETT CECILIA VERGEL HERNANDEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.335.314 de Cúcuta; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERADECUACIONES**, identificado con Nit. **901.403.838-3**, celebraron el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en contratar: **"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 2 EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CUNDINAMARCA)"**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: **"El lugar de ejecución del presente CONTRATO será en:**

1. *Distrito de riego vereda Cumba, localizado en el municipio de Chipaque, en el departamento de Cundinamarca.*
2. *Distrito de riego Asolaureles, localizado en el municipio de Choachí, en el departamento de Cundinamarca.*
3. *Distrito de riego Asofloresta, localizado en el municipio de San Mateo, en el Departamento de Boyacá.*

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

Página 1 de 10



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

- 4. Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Tasco, en el departamento de Boyacá.
- 5. Distrito de riego Asoprogreso, localizado en el municipio de Iza, en el Departamento de Boyacá. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **ONCE (11) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o de la emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **NUEVE (9) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más frente al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

Distrito de riego de vereda Cumba – Chipaque

1. DISTRITO DE RIEGO VEREDA CUMBA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
 Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asolaureles – Choachí

2. DISTRITO DE RIEGO ASOLAURELES		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

Distrito de riego Asofloresta – San Mateo

3. DISTRITO DE RIEGO ASOFLORESTA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Isidro – Tasco

4. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asoprogreso – Iza.

5. Distrito Asoprogreso – Iza		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación de los estudios de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario. *	Siete (7) meses y quince (15) días
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$858.245.989,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local."

5. Que, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego vereda Cumba - Chipaque	Seis (6) meses	17 de agosto de 2021	Tres (3) meses	17 de noviembre de 2021	Dos (2) meses	17 de enero de 2022
Distrito de riego Asolaureles - Choachi	Seis (6) meses	17 de agosto de 2021	Tres (3) meses	17 de noviembre de 2021	Dos (2) meses	17 de enero de 2022
Distrito de riego Asofloresta – San Mateo	Cinco (5) meses	17 de julio de 2021	Tres (3) meses	17 de octubre de 2021	Dos (2) meses	17 de diciembre de 2021
Distrito de riego San Isidro – Tasco	Cinco (5) meses.	17 de julio de 2021	Tres (3) meses	17 de octubre de 2021	Dos (2) meses	17 de diciembre de 2021
Distrito de riego Asoprogreso - Iza	Cuatro (4) meses, quince (15) días	02 de julio de 2021	Tres (3) meses	02 de octubre de 2021	Dos (2) meses	02 de diciembre de 2021

6. Que, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron el Orosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual se **PRORROGA** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para los distritos de Asofloresta-San Mateo, San Isidro-Tasco ubicados en el Departamento de Boyacá, contados a partir del diecisiete (17) de julio de dos mil veintiuno (2021) hasta el dos (2) de octubre de dos mil veintiuno (2021); por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para el distrito de Asoprogreso-Iza contados a partir del dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021) hasta el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021); y por el término de **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS** para los distritos de Cumba-Chipaque y Asolaureles-Choachí ubicados en el Departamento de Cundinamarca, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), hasta el primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de riego de vereda cumba - Chipaque	7 meses y 14 días	1 de octubre de 2021	3 meses	1 de enero de 2022	2 meses	1 de marzo de 2022
Distrito de riego Asolaureles - Choachí	7 meses y 14 días	1 de octubre de 2021	3 meses	1 de enero de 2022	2 meses	1 de marzo de 2022
Distrito de riego Asofloresta - San Mateo	7 meses y 15 días	2 de octubre de 2021	3 meses	2 de enero de 2022	2 meses	2 de marzo de 2022
Distrito de riego San Isidro - Tasco	7 meses y 15 días	2 de octubre de 2021	3 meses	2 de enero de 2022	2 meses	2 de marzo de 2022
Distrito de riego Asoprogreso - Iza	7 meses	17 de septiembre de 2021	3 meses	17 de diciembre de 2021	2 meses	17 de febrero de 2022

7. Que, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados desde la fecha de suscripción del documento hasta el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

8. Que, mediante oficio del consultor **ECODES INGENIERIA SAS**, sin número de radicado, remitido mediante correo electrónico de fecha quince (15) de octubre de 2021, hace solicitud de ampliación suspensión que fuera aprobado en Comité Fiduciario del dieciséis (16) de septiembre de 2021, mínimo de ocho (8) días hábiles, por considerar que a la fecha no han sido resueltas los interrogantes técnicos que impiden la normal ejecución del contrato de consultoría, considerando pertinente, que durante el tiempo de la aplicación de la suspensión se realicen mesas técnicas conjuntas que permitan dirimir y resolver las diferencias técnicas.

9. Que, mediante Oficio N° CI -2021-120, radicado del día quince (15) de octubre de 2021, Concepto de la interventoría sobre el oficio del 15 de octubre de 2021, remitido por **ECODES** a la Fiduprevisora solicitando la ampliación de la suspensión del contrato. La interventoría, **CONSORCIO INTERADECUACIONES**, luego de analizar el documento remitido por el consultor, está de acuerdo con la nueva suspensión del contrato hasta por quince (15) días calendario, con el fin de encontrar una salida a la situación actual del contrato de consultoría.

Estudió y Elaboró: María Alejandra Mora Cipagauta
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

La interventoría en su oficio plantea las siguientes consideraciones:

"La interventoría ratifica lo expresado en diferentes oportunidades tanto verbales como escritas, en el sentido de que Ecodes debe realizar las verificaciones en campo sobre usuarios, tamaños, formas, linderos y tenencia de los predios, de acuerdo con lo expresado en el oficio 20213300015542 de 13 de abril de 2021, suscrito por la ing. Esperanza Guarnizo, por cuanto es la única forma de tener certeza para proyectar las obras de ingeniería de los proyectos. No consideramos apropiado realizar mesas técnicas para debatir asuntos que ya están definidos y solamente se podrán atender aspectos relacionados con la metodología a emplear, acompañamiento por parte de la interventoría y otros temas conexos con las actividades de campo. Lo anterior con el fin de encontrar la mejor solución para lograr resultados acordes con las exigencias del manual de normas técnicas UPRA 2019 y lograr la superación de los obstáculos presentados que no son atribuibles a la contratante. La interventoría quiere dejar expresa constancia en que, en caso de llegar a un acuerdo con el consultor para la continuación de los trabajos, que signifique una prórroga del contrato, le deberán ser reconocidos los costos adicionales que esta decisión conlleve. Naturalmente, la suspensión que se haga al contrato de consultoría, debe hacerse al respectivo de interventoría."

10. Que, la Supervisión del CONTRATO, mediante "**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**" del día quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), señaló:

"(...) Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, fueron las diferencias encontradas por el consultor, en la actividad de delimitación entre las áreas brutas o de estudios presentados en los términos de referencia de la convocatoria que dio origen al contrato, con la encontrada en el desarrollo de los informes de estudios de factibilidad; las cuales fueron revisadas y evaluadas por la interventoría y por la ADR, a quien también se le remitió la documentación correspondiente, objeto de la controversia, donde finalmente se le indicó al consultor la necesidad de adelantar las actividades de campo, que de acuerdo con el numeral 4.1.15 - Información catastral del manual UPRA 2019, son condición para poder determinar y verificar con exactitud el planteamiento de las diferencias encontradas.

Siendo consecuente con lo solicitado por el contratista consultor, de buscar alternativas de solución que permitan dar reinicio a las labores de consultoría e interventoría para lograr finalizar con éxito los estudios y diseños de los distritos de riego del Grupo 2 ADR, en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, es fundamental contar con un tiempo adicional a la suspensión otorgada para explorar dichas posibilidades.

*Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado se fundamenta con base en el oficio radicado N° CI-2021-120 del día 15 de octubre de 2021, emitido por la Interventoría, **CONSORCIO INTERADECUACIONES**,*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

en el cual considera estar de acuerdo con la suspensión con el fin de encontrar soluciones al estado actual en que se encuentra el contrato de consultoría.

FINDETER emite el presente concepto amparado en las facultades que le confiere el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, en donde se establece que se cuenta con la competencia para realizar las actuaciones justificadas que estime necesarias y suficientes para el logro de los objetivos planteados en la línea de acción No. 2 del precitado contrato interadministrativo (Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y drenaje a nivel nacional), con lo que se espera obtener con los proyectos en análisis, así como la pertinencia y necesidad de contar con lo planteado en la presente solicitud para poder continuar con los estudios básicos y demás actividades previstas.

En tal sentido, y teniendo en cuenta lo evidenciado durante el desarrollo del contrato, especialmente las implicaciones de la situación encontrada en el avance de las actividades, se hace necesaria la suspensión del contrato con el propósito de cumplir a satisfacción el alcance de la Fase 1 entregando productos que logren el lleno de requisitos establecidos en el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala adoptado por la ADR mediante Resolución N°040 del 2020.

*Una vez revisada la información y soportes del caso, emitidos por la Consultoría y la interventoría, **esta Supervisión conceptúa favorablemente, respecto a la solicitud de suspensión contractual de los proyectos de Cumba – Chipaque, Asolaureles – Choachí, Asofloresta – San Mateo, San Isidro – Tasco y Asoprogreso – Iza, de los contratos No. 68573-001-2020 (PAF-ADR-C-005-2020) y 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020), por un término de quince (15) días calendario, mientras se da respuesta a la solicitud del consultor, relacionada con la resolución de los interrogantes técnicos reseñados en el presente concepto.***

11. Que, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 53, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de por un periodo de hasta **QUINCE (15)** y su posterior reinicio automático. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor, el supervisor del contrato y la recomendación del Comité Técnico.

12. Que de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

13. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2020 (PAF-ADR-I-035-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO INTERADECUACIONES, NIT: 901.403.838-3

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO**, para los **distritos de riego Vereda Cumba** – Municipio de Chipaque y **Asolaureles** – Municipio de Choachí, ubicados en el Departamento de **Cundinamarca** y **Asofloresta** – Municipio de San Mateo, **San Isidro** – Municipio de Tasco y **Asoprogreso** – Municipio de Iza, ubicados en el Departamento de Boyacá a partir del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, y hasta el tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y su posterior reinicio automático.

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

YANETT CECILIA VERGEL
HERNÁNDEZ
Representante
CONSORCIO INTERADECUACIONES

